



29 de Febrero de 2018
ADICIÓN A LA CIRCULAR VD-12-2017

**ESTUDIO DE FACTIBILIDAD ADMINISTRATIVA Y
PERTINENCIA ACADÉMICA PARA CARRERAS DESCONCENTRADAS**

Señores (as)
Decanos (as) de Facultad
Directores (as) de Escuela
Sedes Regionales

Estimados (as) señores (as):

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, incisos ch), g) y l), 50 incisos a), ch) y k), así como los artículos 197 y 200 del Estatuto Orgánico, es competencia de la Vicerrectoría de Docencia velar por la pertinencia académica, administrativa y financiera de las carreras en las diferentes Sedes Regionales.

Aunado a lo anterior y con el fin de sistematizar de manera ordenada los procesos relativos a la oferta académica desconcentrada, comunicamos la siguiente adición a la Circular VD-12-2017, publicada el 5 de abril del 2017.

A. Según lo dispuesto por el Consejo Universitario mediante el Artículo 7 de la Sesión 4112 del 31 de mayo de 1995, "carrera desconcentrada" se define de la siguiente manera:

"(...)CARRERAS DESCONCENTRADAS: Son carreras que se ofrecen en forma temporal en una Sede Regional para atender necesidades eventuales en una determinada región, bajo la plena responsabilidad académica de la unidad que ofrece la carrera en la Universidad. Lo anterior luego de un estudio de factibilidad administrativa y pertinencia académica, elaborado por la unidad académica y la Sede Regional, con la asesoría del Centro de Evaluación Académica y el refrendo de la Vicerrectoría de Docencia. Se regirán bajo las siguientes condiciones: Su ofrecimiento debe formalizarse mediante la firma de un acuerdo entre las unidades. En el acuerdo se establecerán las responsabilidades administrativas entre las unidades. Dada la responsabilidad académica que en estas carreras poseen las unidades académicas que las desconcentran, a éstas les compete el nombramiento interino de los profesores que las impartirán, en coordinación con la Sede. En el caso de carreras desconcentradas que se hayan mantenido como tal por diez o más años, o después de dos promociones consecutivas, se deben iniciar los estudios necesarios para valrar la posibilidad de transformarlas en carreras descentralizadas. En este proceso participarán la Sede Regional, la unidad académica y la Vicerrectoría de Docencia que coordinará el proceso(...)"



B. Sobre las cartas de entendimiento.

Según la Circular VD-12-2017 emitida el 19 de abril de 2017, la importancia de las cartas de entendimiento, como parte fundamental del proceso de desconcentración de carreras, consiste en que las Cartas de Entendimiento constituyen el acuerdo mediante el cual las Unidades Académicas involucradas definen los principios, compromisos y responsabilidades administrativas y académicas del acto de ofrecimiento de carreras en Sedes Regionales.

Es decir, estas son los documentos por los cuales se definen las orientaciones de dichas políticas. Por tal razón, en todo caso, las Cartas de Entendimiento, al constituirse el documento orientador del ofrecimiento de carreras, deben ser aprobadas por las Asambleas de las Unidades Académicas y las Sedes Regionales.

En ese sentido, para la programación o prórroga de una carrera desconcentrada es necesario que, antes de formalizar el acuerdo mediante firma, las Asambleas de las Unidades Académicas y de las Sedes Regionales involucradas aprueben la respectiva Carta de Entendimiento.

Las Cartas de Entendimiento no deben consignar la firma o aval de quien tiene a su cargo la Vicerrectoría de Docencia. Deben ser suscritas únicamente por la Dirección de la Unidad Académica desconcentrante de la carrera y la Sede Regional en donde se desconcentra la carrera.

Los acuerdos de las respectivas Asambleas de la Unidad Académica y la Sede Regional deben contener la aprobación de la Carta de Entendimiento, en los mismos términos, condiciones y detalles. La aprobación de **cartas de entendimiento diferentes** carece de validez para los trámites de las solicitudes de desconcentración. **Para todos los efectos deberá consignarse una única carta aprobada y suscrita, tanto en la Unidad base como en la Sede Regional donde se desconcentra la carrera.**

Cuando en su oportunidad sea requerida información sobre la oferta académica desconcentrada, la Sede Regional deberá hacer referencia a la resolución que autoriza la desconcentración de la carrera, a fin de respaldar la apertura de cupos en el trámite anual del proceso de admisión.

C. Estudio de factibilidad y pertinencia académica

En aras de contar con una planificación institucional que garantice el desarrollo de la carrera y con el fin de justificar la aprobación de oferta académica desconcentrada, se remite a las Unidades Académicas y Sedes Regionales interesadas en este tipo de procesos, el modelo de estudio de factibilidad y pertinencia académica que deberá ser aportado en todas las solicitudes de desconcentración:



ESTUDIO DE FACTIBILIDAD ADMINISTRATIVA Y PERTINENCIA ACADÉMICA PARA CARRERAS DESCONCENTRADAS

Carrera: _____

Unidad Académica/Sede Regional base:

Unidad Académica/Sede Regional donde se desconcentra la carrera:

Cantidad de promociones: _____ Vigencia: Del año ____ al año ____

Elementos propios del proceso de desconcentración, requeridos por la normativa universitaria que rige la materia¹

ÁMBITO	CRITERIO	DETALLE
PRESUPUESTO	Cantidad de cursos de la malla curricular:	
	Cantidad de grupos por curso previstos:	
	Cantidad de tiempos docentes que representa la implementación de la malla curricular, desglosada por ciclo:	
	Cantidad de tiempos docentes del presupuesto propio, aportados por cada parte para desarrollar la malla curricular aprobada al desconcentrar la carrera:	
	Diferencia entre la cantidad de tiempos docentes disponibles y los requeridos para impartir la carrera por Unidad Académica:	
	Distribución del presupuesto propio por ciclo lectivo y promoción desconcentrada, para impartir la carrera durante las promociones solicitadas:	

1 -Acuerdos del Consejo Universitario: artículo 7 de la sesión 4112 del 31 de mayo de 1995; artículo 15 de la sesión 2955 del 16 de noviembre de 1982 y artículo 13 de la sesión 2989 del 12 de abril de 1983

-Circular VD-12-2017 del 19 de abril de 2017

-Circular VD-48-2017 del 10 de noviembre de 2017



ÁMBITO	CRITERIO	DETALLE
	Detalle del presupuesto a solicitar. Indicar si se trata de tiempos docentes de apoyo temporal o de presupuesto para la mediación curricular:	
	Detalle de tiempos docentes y los ciclos en que las Unidades estiman necesario el apoyo presupuestario:	
	Detalle de otras necesidades previstas: infraestructura, equipos, materiales o reactivos (si aplica):	
	Detalle de las gestiones realizadas para atender las necesidades en infraestructura, equipos, materiales o reactivos (si aplica):	
ACADÉMICO	Detalle de otras necesidades previstas: infraestructura, equipos, materiales o reactivos (si aplica):	
	Detalle de las gestiones realizadas para atender las necesidades en infraestructura, equipos, materiales o reactivos (si aplica):	
	Pertinencia de la carrera: Contexto regional que justifica la apertura de la Carrera en la Sede (necesidades del contexto laboral y socioprofesional y demanda educativa en la comunidad o región):	
	Antecedentes o elementos previos de la Sede, relacionados con el área académica de la carrera (proyectos o programas de acción social, docencia e investigación):	
	Proyección del personal académico idóneo para impartir docencia en los cursos de la carrera:	
	Cantidad de docentes necesarios para impartir la carrera:	
	Cantidad de docentes capacitados en las áreas del conocimiento	



ÁMBITO	CRITERIO	DETALLE
ADMINISTRATIVO	Cantidad de docentes disponibles para impartir la carrera en el año de inicio previsto	
	Unidad Académica que aprueba la designación de nombramientos docentes y la apertura de cursos en cada ciclo:	
	Cantidad potencial de cupos por promoción:	
	Coordinación de enlace entre la Unidad Académica y la Sede Regional:	
	Existencia de procedimientos de autoevaluación con miras a acreditación interna o externa, aprobados o en proceso:	
	Posibilidad de descentralización: -Número de años en que se ha mantenido desconcentrada la carrera y cantidad de promociones graduadas consecutivamente:	

Se recuerda que según lo dispuesto por la Circular VD-48-2017, las solicitudes de desconcentración para oferta académica que pretende ser incluida en el proceso de admisión del año inmediato siguiente, deberán ser presentadas ante la Vicerrectoría de Docencia a más tardar el 31 de julio de cada año.

Atentamente,

Dra. Marlen León Guzmán
Vicerrectora de Docencia